ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

2021 6 JUNIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

2021

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

MATERIAL DE APOYO PARA INTERPRETAR LA CALIDAD DE LOS VOTOS VÁLIDOS Y NULOS

Instituto Electoral del Estado de Campeche

Consejera Presidenta

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Juan Carlos Mena Zapata

Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas

Mtro. Abner Ronces Mex

Mtra. Clara Concepción Castro Gómez

Lic. Danny Alberto Góngora Moo

Licda. Nadine Abigail Moguel Ceballos

Secretaria Ejecutiva

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos

Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtro. Víctor Hugo Zubieta Delgado

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 4
2. OBJETIVO 5
3. MARCO JURÍDICO 6
4. CONCEPTOS 7
4.1. Voto válido 7
4.2. Voto nulo 7
4.3. Voto reservado 7
5. EJEMPLOS DE VOTACIÓN 8
5.1 VOTOS VÁLIDOS 8
5.2. VOTO VÁLIDO PARA PARTIDO POLÍTICO 8
5.2.1. Marca diferente a la cruz en el recuadro de un partido político 8
5.2.3. Manchas de tinta en la boleta 15
5.2.4. Marcas fuera del recuadro 16
5.2.5. Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido 17
5.2.6. Múltiples marcas en la boleta 18
5.2.7. Leyendas en las boletas 23
5.2.8. Ruptura de una boleta 26
5.3. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN 27
A) Coalición C2, C4 y C7 27
B) Coalición C1, C3 y C6 30
5.3.1. Ruptura de una boleta 33
5.4. VOTO VÁLIDO PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE 34
5.4.1. Marca en el recuadro de candidatura independiente 34
5.5 VOTOS NULOS 39
5.5.1. Marca en toda la boleta 39
5.5.2. Múltiples marcas 40
5.5.3. Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados. 42
5.5.4. Voto en blanco 46
5.6 VOTO PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS 47
Referencias 51

1. PRESENTACIÓN.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche está convencido de que la capacitación forma parte fundamental para llevar un buen desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es por ello que el presente "**Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales"**, tiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Elecciones; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, atendiendo como referencia el "**Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Federal 2017 - 2018",** así como, las diversas resoluciones jurisdiccionales emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de coadyuvar en la determinación referente a cuando una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

El presente documento servirá de guía a las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para contar con criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos durante los cómputos, sin que estos criterios suplan o sustituyan el derecho de voz que poseen las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes y que podrán ejercerlo libremente en las sesiones de cómputo.

2. OBJETIVO.

El objetivo de este documento es contribuir a normar el criterio del Órgano competente del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), así como facilitar y colaborar con la determinación de la clasificación final de los votos reservados, buscando atender la intencionalidad de la voluntad de las y los electores al momento de ejercer su voto, sin menoscabo de que el sufragio emitido pueda reflejar diversos signos, marcas, leyendas y otros; los cuales permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Órgano que realiza el Cómputo, atendiendo fundamentalmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con el principio de certeza, legalidad e imparcialidad, el sentido del sufragio.

El Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos es una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos por lo que no se considera de carácter vinculatorio en la calificación.

3. MARCO JURÍDICO.

Artículo 41, base V, apartado C, numerales 5, 7, 9, y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 288, 290, 291, 292, 293, 309 al 315 y 436, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículos 1, numeral 6, 29 numerales 1 y 2 inciso u), 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Numeral 2.3, de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral (octubre 2016).

Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículos 3, 250, fracciones I, VIII, X, XIV, XV y XX; 291, 303 fracción IX; 307, 319 fracción IV, 323, 324, 329 fracción III; 330 fracciones VII y VIII; 512 al 527; 550, 551, 552, 553, 554, 558, 679 y 748, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículos 3, fracciones XIII y XIV; 4 fracción I, punto 1.2, inciso a) y b); 21, 22, 23 fracciones VIII y IX; 25 fracción V; 26 fracción VII; 38 fracción XVIII, 43 numeral 1 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículos 1, 2, 3 fracciones II y III; 7 fracción I, XIII y XIV, del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4. CONCEPTOS.

4.1. Voto válido.

Es voto válido aquél en el que el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición. (Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos, 2018)

(Artículo 288, numeral 3; artículo 291, párrafo 1, incisos a) y c), y artículo 436, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales)

4.2. Voto nulo.

Es voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. (Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos, 2018)

(Artículo 288, numeral 2, y artículo 291, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales)

4.3. Voto reservado.

Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015)

5. EJEMPLOS DE VOTACIÓN.

5.1 VOTOS VÁLIDOS.

5.2. VOTO VÁLIDO PARA PARTIDO POLÍTICO.

5.2.1. Marca diferente a la cruz en el recuadro de un partido político.

La o el ciudadano selecciona un recuadro con una marca o símbolo distinto a una cruz (X), pero queda claramente identificado que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no hay marca en otra parte de la boleta que pueda poner en duda su preferencia, por lo tanto, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006

Imagen 1

Imagen 2

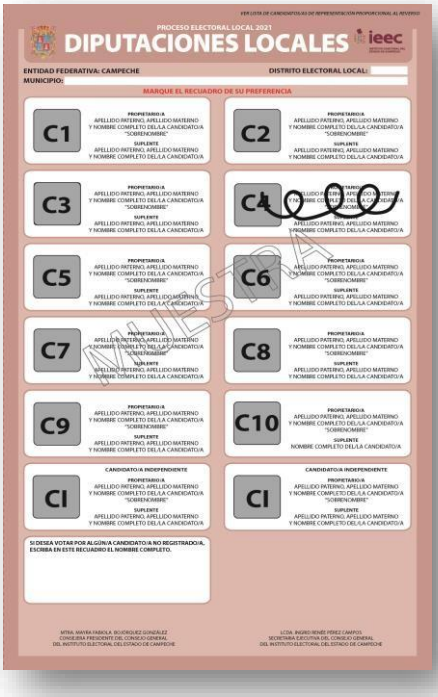

Imagen 3

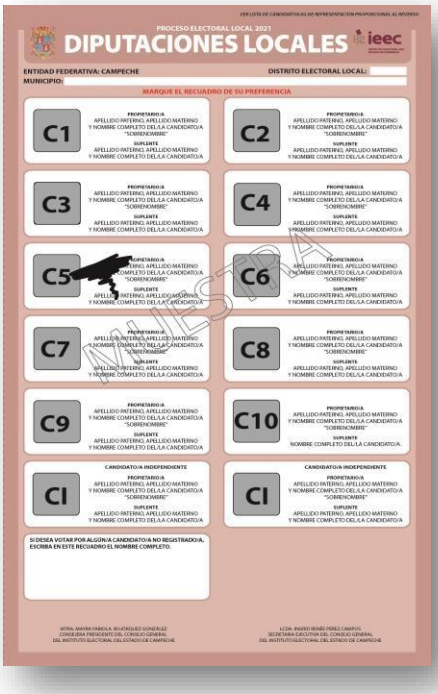

Imagen 4

Imagen 5

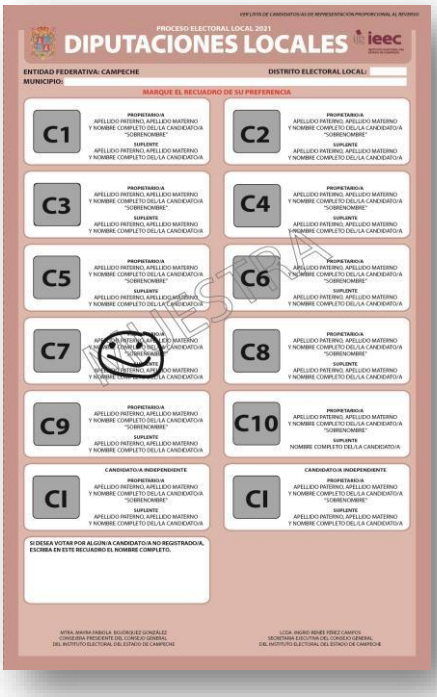

Imagen 6

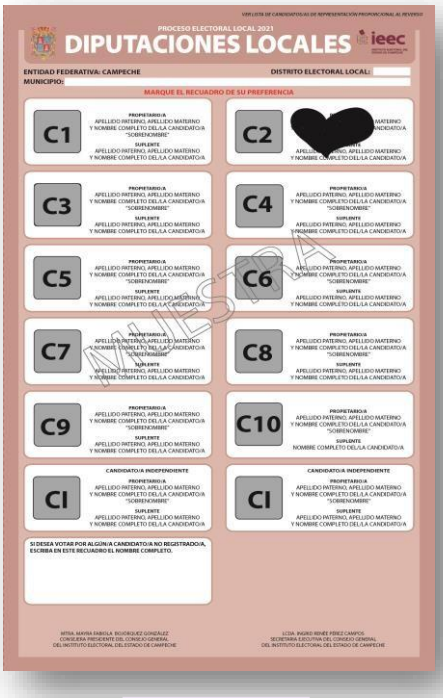

Imagen 7

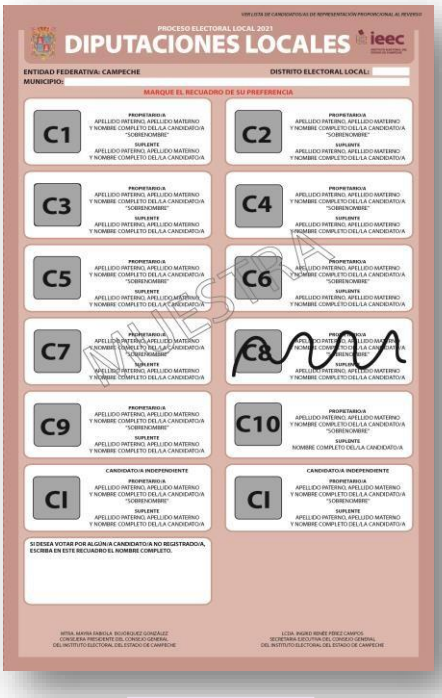

Imagen 8

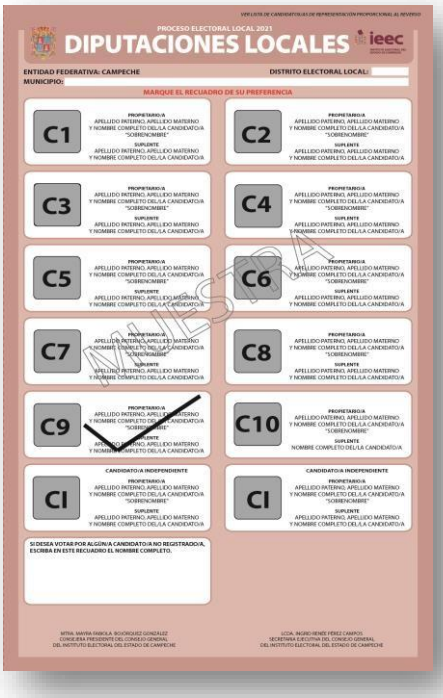

Imagen 9

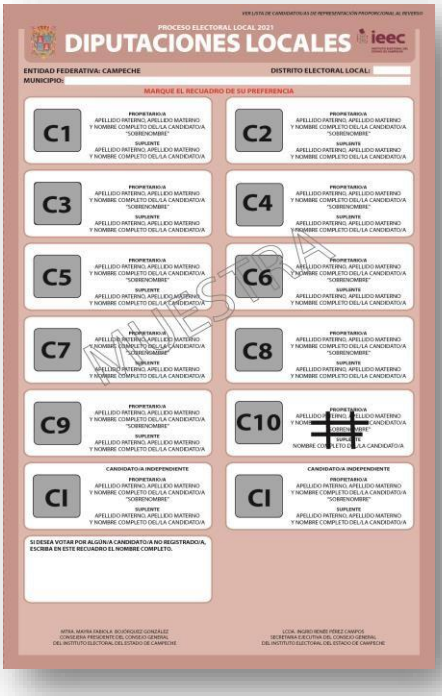

Imagen 10

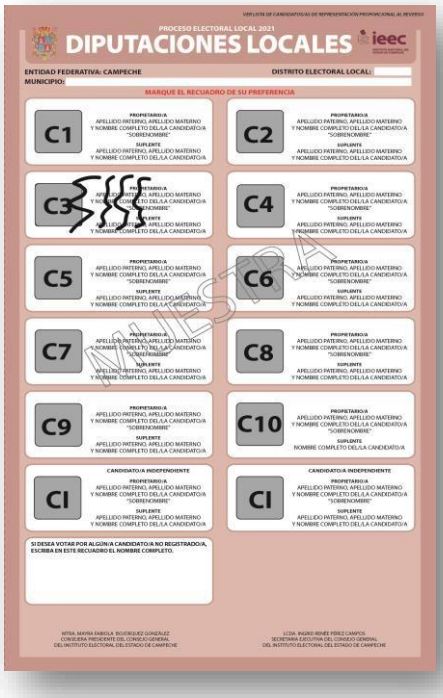

Imagen 11

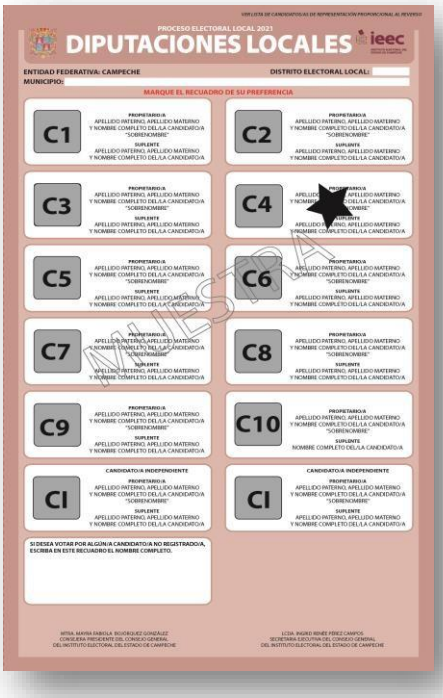

Imagen 12

Imagen 13

5.2.2. Textos escritos en el recuadro de un partido político.

Se observa la palabra "SI", aunque no representa la forma tradicional de emitir el voto (en forma de "X"), se encuentra dentro del recuadro del emblema de un partido y mientras dicha expresión no sea injuriosa o difamante, se considera como voto válido.

SUP-JIN-81/2006

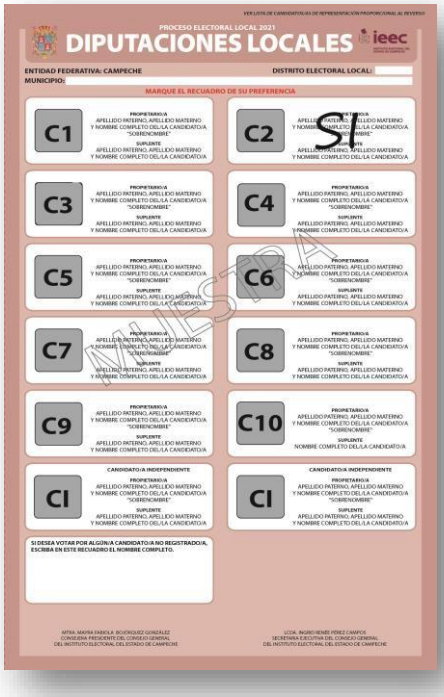

Imagen 1

Imagen 2

Imagen 3

Imagen 4

Imagen 5

Imagen 6

Imagen 7

5.2.3. Manchas de tinta en la boleta.

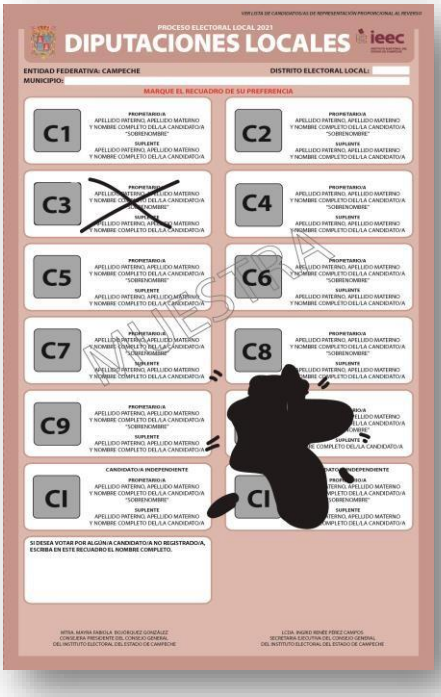

Imagen 1

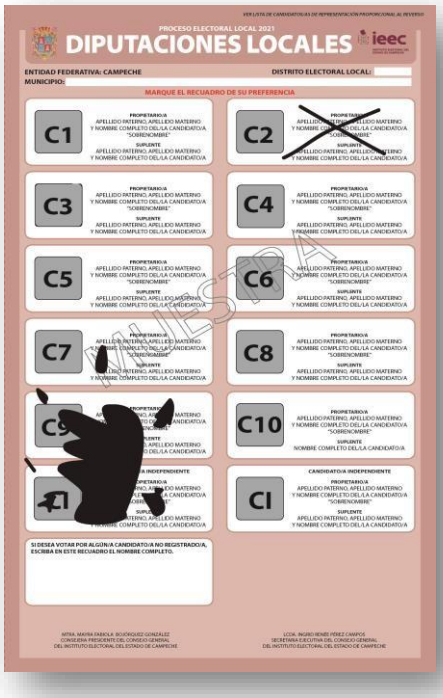

Imagen 2

La o el elector marca un recuadro eligiendo la opción de su preferencia electoral. La boleta tiene una mancha que no es la marca que se usa para manifestar la voluntad de voto ni se trata de una cruz (X), sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto se considera como válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

5.2.4. Marcas fuera del recuadro.

Varias líneas invaden otros recuadros, pero se advierte claramente que la línea que sobresale fue accidental por lo que se tomará como válido el voto para el Partido C4.

SUP-JIN-21/2006

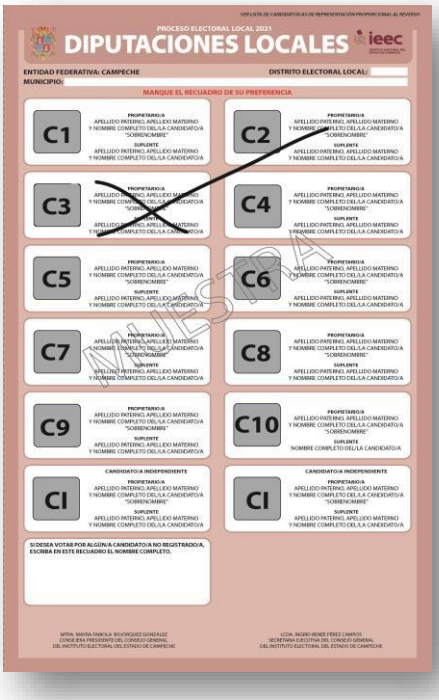

Imagen 2

Imagen 1

Es obvia la intención de voto únicamente a favor del partido C3, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema de otro partido, la intersección de las líneas se encuentra en mayor proporción remarcando el recuadro del partido C3, por lo que resulta evidente que la intención de voto fue por el partido C3 y no por el C2.

Es así, que el voto se debe considerar como válido a favor del partido C3.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136/2012

Se observa claramente una cruz sobre el centro del emblema del Partido C4 y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro que corresponde al Partido C3. Sin embargo, se evidencia que la intención de la o el elector fue la de plasmar su voto a favor del Partido C4, puesto que la mayor parte de la marca se colocó dentro del recuadro del Partido en mención y solo un pequeño porcentaje se emitió fuera del recuadro correspondiente.

Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Político en comento.

SUP-JIN-136/2012

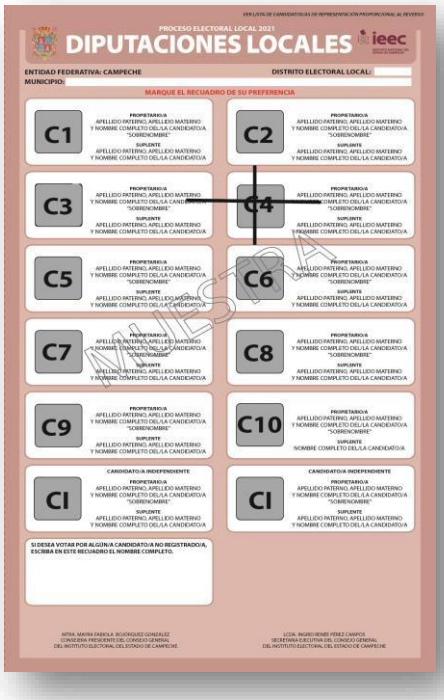

Imagen 3

5.2.5. Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido.

Se puede observar claramente un recuadro que encierra la cuadrícula correspondiente al Partido C3; por lo tanto, se puede concluir que debe considerarse como voto válido a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012

Imagen 1

5.2.6. Múltiples marcas en la boleta.

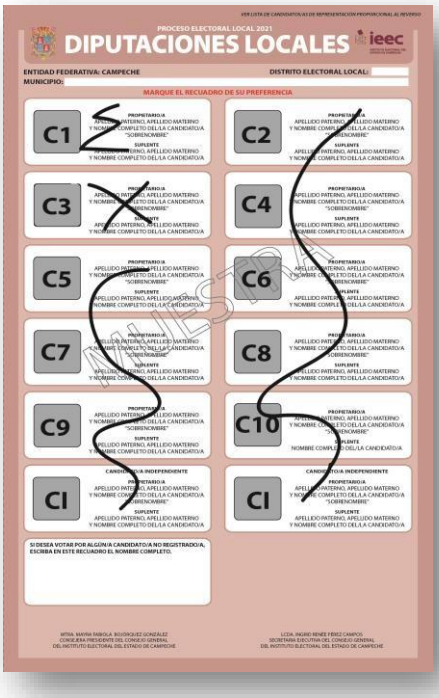

Imagen 1

Derivado del análisis de la boleta, la Sala Superior consideró que es evidente la intención de sufragar a favor del Partido C3 dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una cruz (X), sin que sea impedimento que en los demás recuadros haya diferentes tipos de marcas, las cuales se consideran como signo de cancelación de los recuadros (rechazo) a las demás opciones políticas. Es así que, la Sala Superior determina revocar la determinación de las Mesas Directivas de Casilla de considerar dicho voto como Nulo, considerándolo como válido para computarse como un sufragio a favor del Partido C3.

SUP-JIN-11/2012

Aunque la boleta presenta dos rayas paralelas de inutilización y se puede asumir que es una boleta sobrante extraída del sobre de boletas sobrantes, pues se encuentra marcada con tinta negra de bolígrafo, también resulta claro que se encuentra marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido C3, mostrando la intención de voto de la o el elector por dicho partido; por lo tanto, el voto debe ser considerado como válido a favor del Partido C3.

SUP-JIN-205/2012

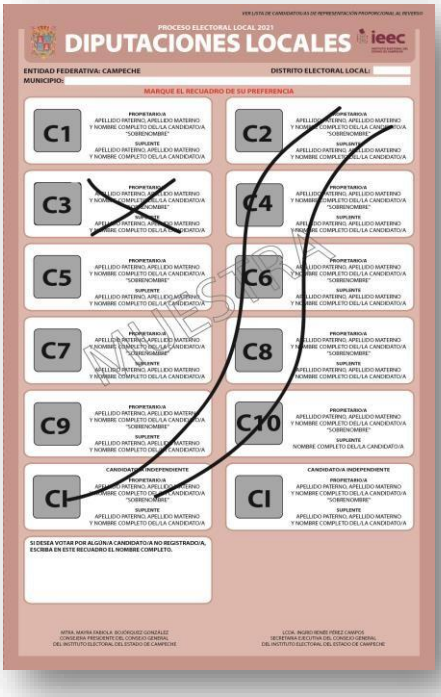

Imagen 2

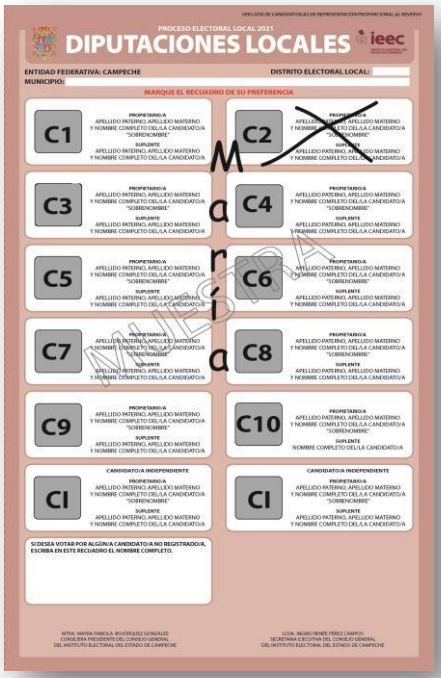

Imagen 3

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se observa claramente la preferencia de voto de la o el elector, pues, aunque está escrito el nombre de "María", el deseo de sufragar es claro al haber marcado con una cruz (X) el recuadro del Partido C2.

Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse como válido a favor del Partido C2.

SUP-JIN-21/2012

En esta boleta se aprecian marcados los recuadros del Partido C3 con una cruz (X) y del C2 con una pequeña línea, misma que no configura completamente una cruz respecto de la primera opción (Partido C3), lo que se traduce como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una sola opción de voto. Es así que, toda vez que la marca del Partido C2 está incompleta y la del Partido C3 sí conforma una "X" plasmando su preferencia por una opción política, será tomado como voto válido para el Partido C3.

SUP-JIN-61/2012

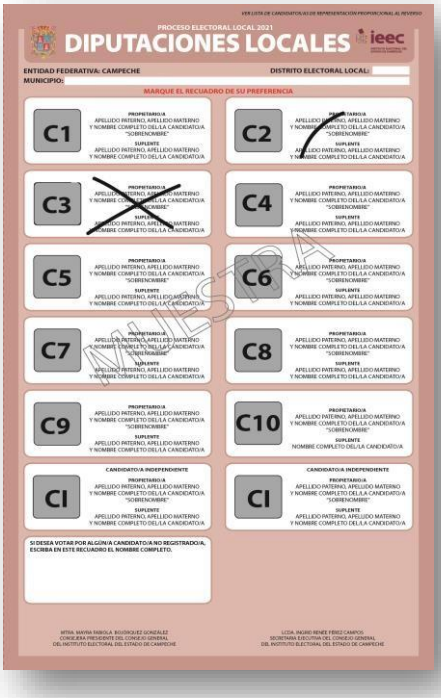

Imagen 4

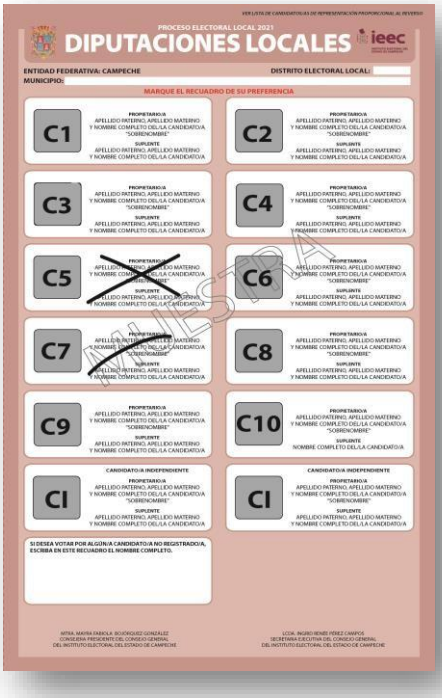

Imagen 6

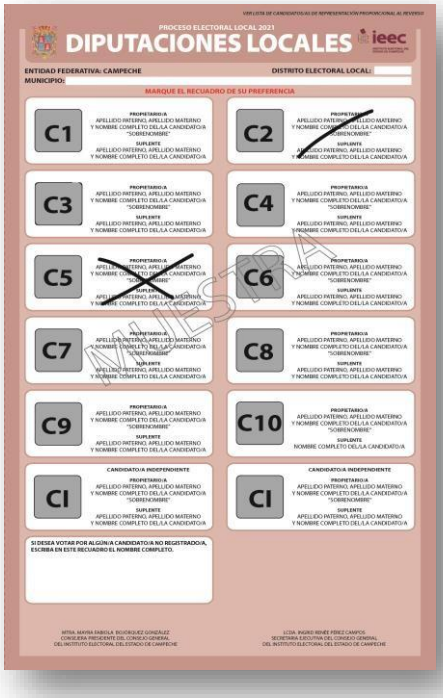

Imagen 5

La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia un trazo sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca de cruz (X) claramente refleja la intención de voto por un partido político específico.

SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-254/2012 y SUP-JIN-305/2012

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que la o el elector coloca la palabra "No" al seleccionar un emblema y opta marcar con una cruz (X) el emblema del Partido C2, lo que constituye un signo inequívoco de su preferencia política y su intención se encamina a otorgar su voto al Partido C2.

SUP-JIN-29/2012

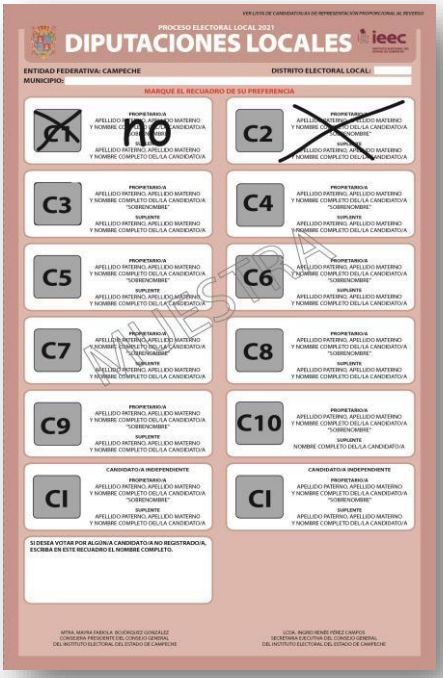

Imagen 7

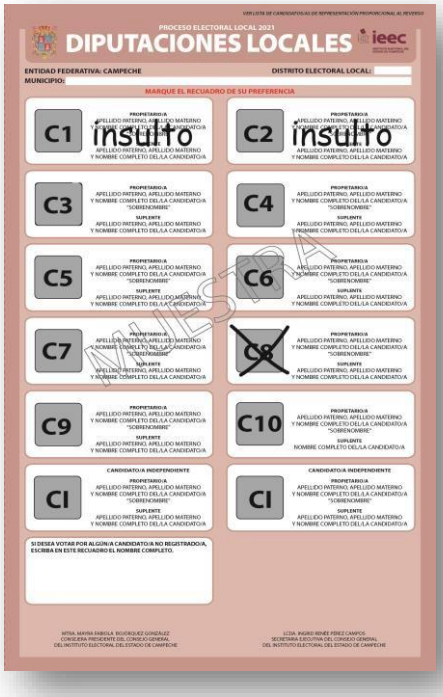

Imagen 8

Cuando se encuentra la palabra "Si" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor del partido o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando se plasmó en todos los recuadros palabras negativas o de descalificación y en un recuadro se asentó una palabra positiva o marca de aceptación, se debe considerar como válido a favor de este último.

SUP-JIN-29/2012 y SUP-JIN-61/2012

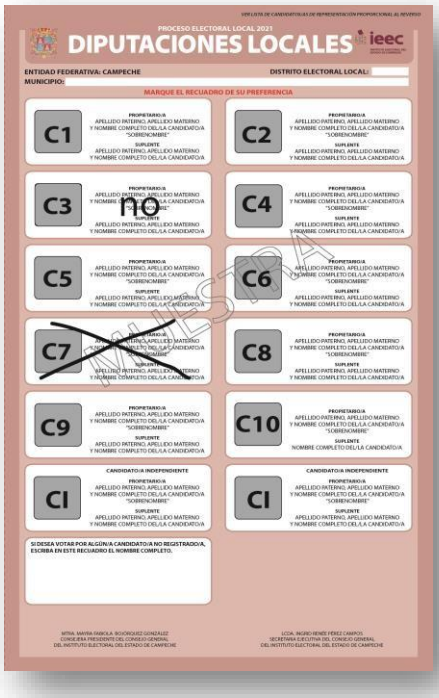

Imagen 9

La Sala Superior consideró que la o el elector buscó aclarar su intención de voto por el Partido C7, sin que sea obstáculo la palabra "No" escrita en otro recuadro, que sólo confirma su rechazo hacia dicho partido. Derivado de lo anterior, el voto es válido para el Partido C7.

SUP-JIN-45/2006

La Sala Superior consideró que las marcas plasmadas en la boleta indican la voluntad de la o el elector de votar por un Partido Político específico al haber escrito la palabra "Si", por lo que se considera como voto válido a favor del Partido C6.

SUP-JIN-45/2006

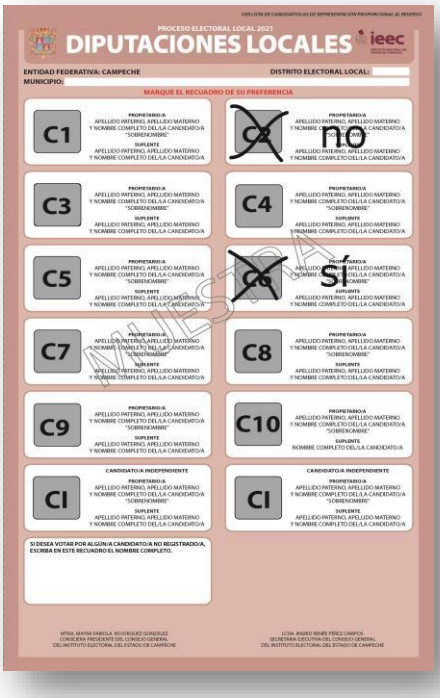

Imagen 10

5.2.7. Leyendas en las boletas.

La Sala Superior considera que la intención evidente del sufragio es por el Partido C3 sin que medie intención alguna por parte de la o el elector al colocar una leyenda en la boleta. Es decir, dicha leyenda no implica la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda no se contrapone en la intención evidente del voto a favor del Partido C3 antes mencionado, ya que no existe alguna palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de quien emitió el sufragio. Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse como válido a favor del Partido C3.

SUP-JIN-11/2012

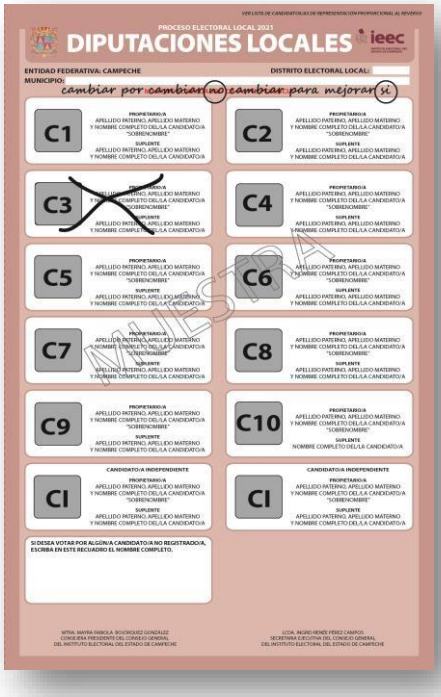

Imagen 1

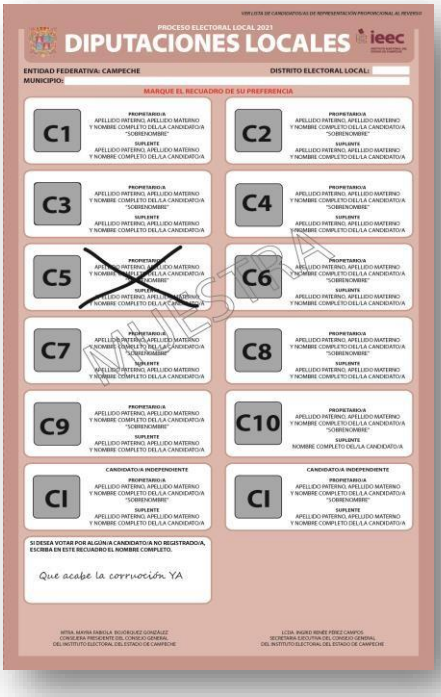

Imagen 2

Se observa claramente la intención de voto por un Partido Político, aunque se haya expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas; es decir, no implica la nulidad del voto, por lo que éste se debe considerar como válido y computarse a favor del Partido C5.

SUP-JIN-12/2012

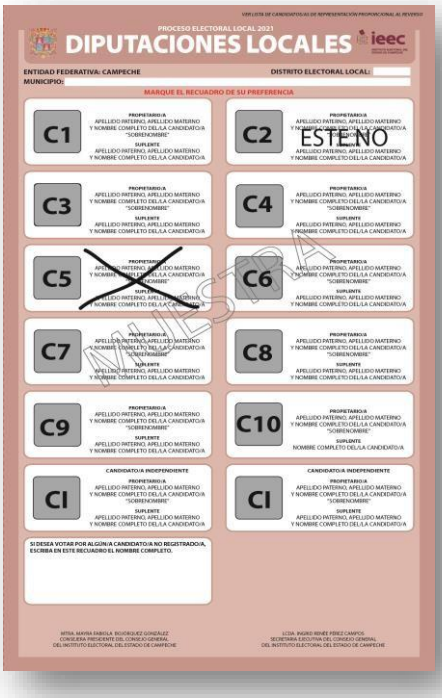

Imagen 3

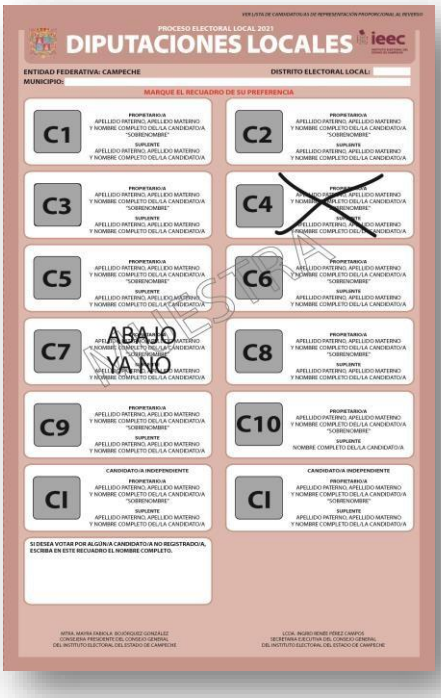

Imagen 4

Se observa marcado un recuadro y en otro se inscribe una frase de disgusto. La Sala Superior interpretó que la voluntad de la o el elector está claramente inscrita en la boleta con la marca de una cruz (X), independientemente de que evidenció su desagrado por otro Partido Político. Derivado de lo anterior, el voto es válido a favor del partido correspondiente.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS

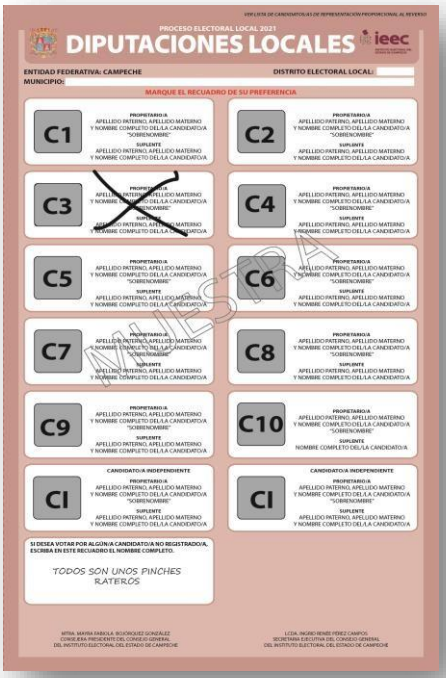

Imagen 5

La Sala Superior determinó que la o el elector dejó clara su intención de voto, pero en el ejercicio de su libertad de expresión plasmó una frase que alude a otros partidos políticos. Es así que, el voto se considera válido a favor del Partido C3.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/2012

5.2.8. Ruptura de una boleta.

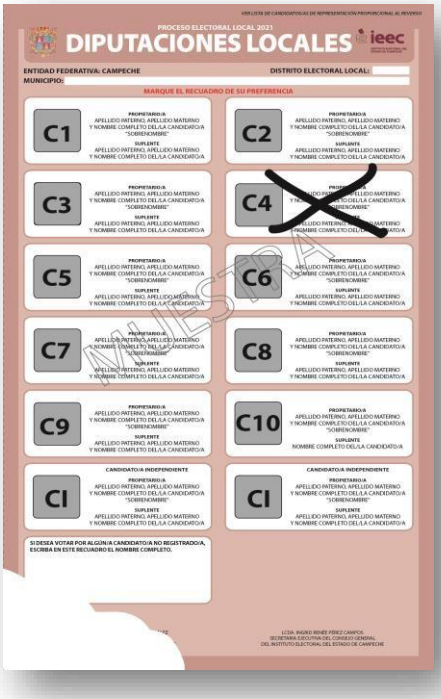

Imagen 1

Imagen 2

Si la o el elector marcó claramente su preferencia por un Partido Político en la boleta y los demás recuadros se logran apreciar completos de tal manera que segarantice que la o el ciudadano no marcó otra opción, el voto se considera como válido aún y cuando la boleta presentase una mutilación o rotura sin importar el tamaño de ésta.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006

5.3. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN.

A) Coalición C2, C4 y C7.

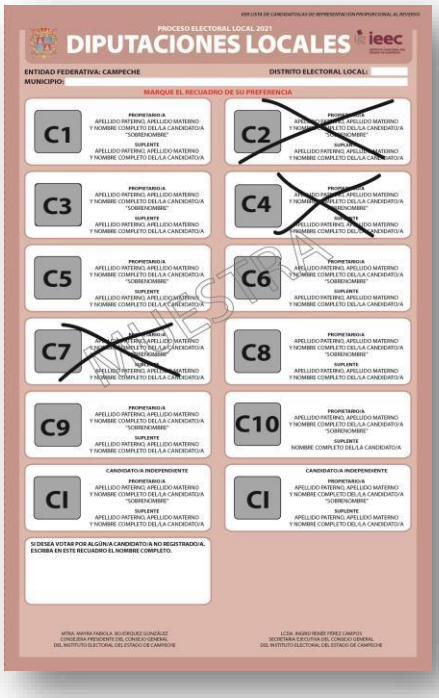

Imagen 1

Se considera como voto válido para coalición cuando la o el elector marca dos o más recuadros de partidos políticos que estén coaligados entre sí.

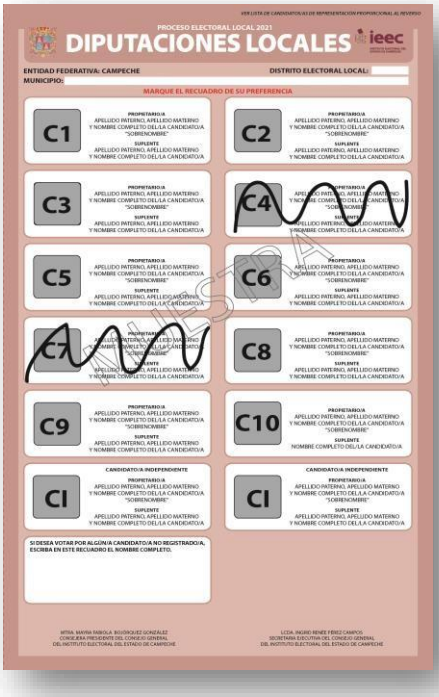

Imagen 2

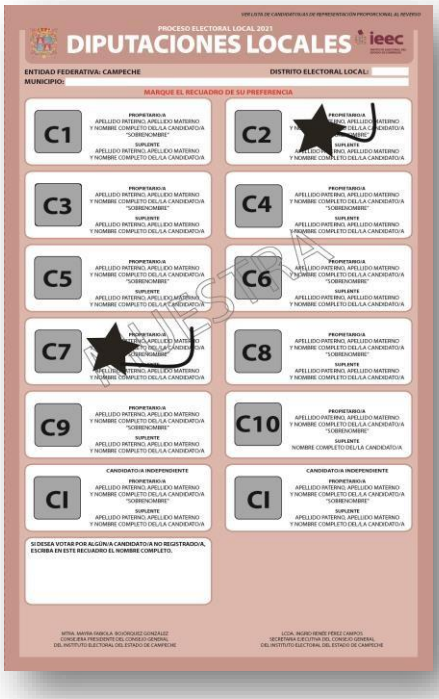

Imagen 3

Se observa una marca en cada uno de los recuadros de los partidos que integran una coalición, independientemente de que las marcas sean iguales o diferentes, por lo que la intención de voto de la o el ciudadano es clara. Es así que, el voto se considera válido a favor de la Coalición.

Imagen 4

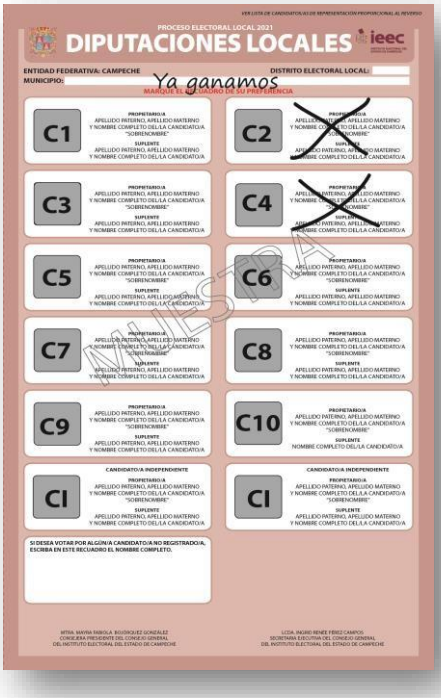

Imagen 5

Se notan marcas en los emblemas de los Partidos Políticos que forman una Coalición, así como la frase "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio. Derivado de lo anterior, el voto debe considerarse como válido y computarse a favor dela Coalición señalada.

SUP-JIN-72/2012

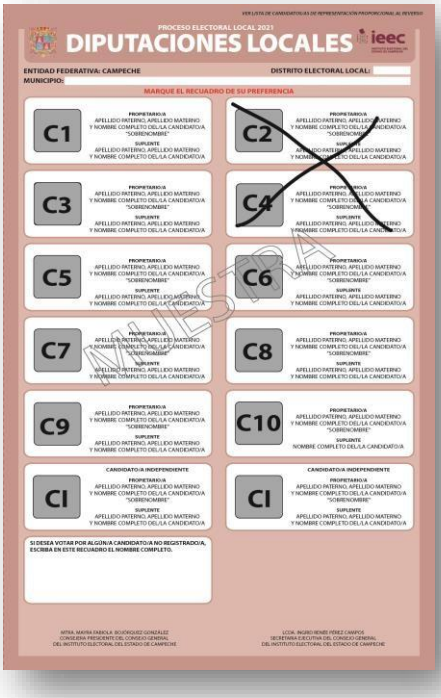

Imagen 6

Se puede notar que la intención de la o el elector era la de votar a favor de los partidos C2 y C4, los que están coaligados; por lo tanto, la Sala Superior consideró que era intención de la o el ciudadano marcar ambos partidos ya que formaban parte de una Coalición, por lo que se determinó que este voto debe considerarse como válido a favor de la coalición mencionada.

SUP-JIN-11/2012

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los Partidos Políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la o el candidato de cualquiera de los partidos contendientes o el nombre de la o el candidato independiente, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor la o el candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP- JRC-39/2018

Imagen 7

B) Coalición C1, C3 y C6.

.

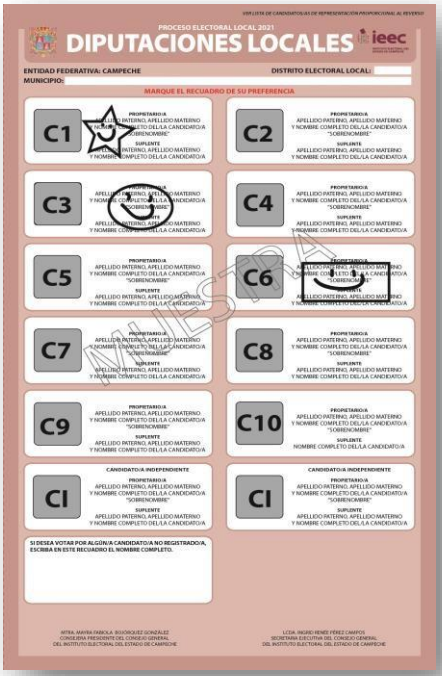

Imagen 1

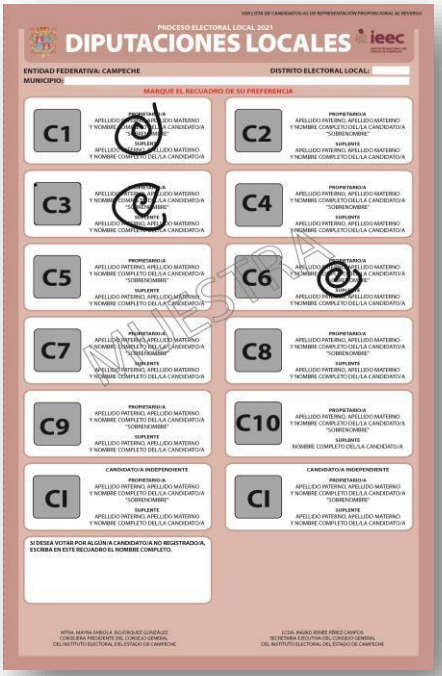

Imagen 2

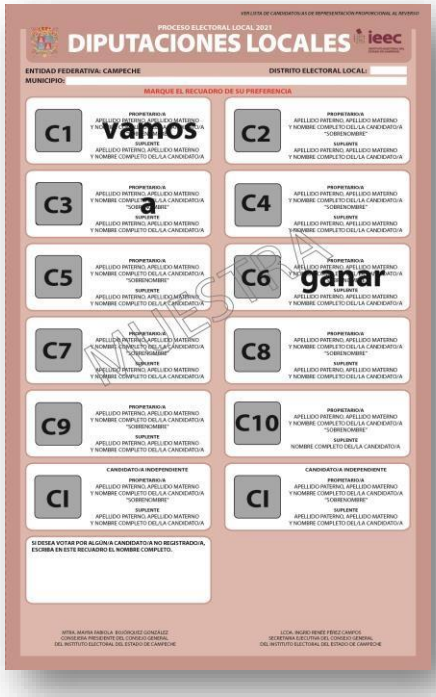

Imagen 3

Imagen 4

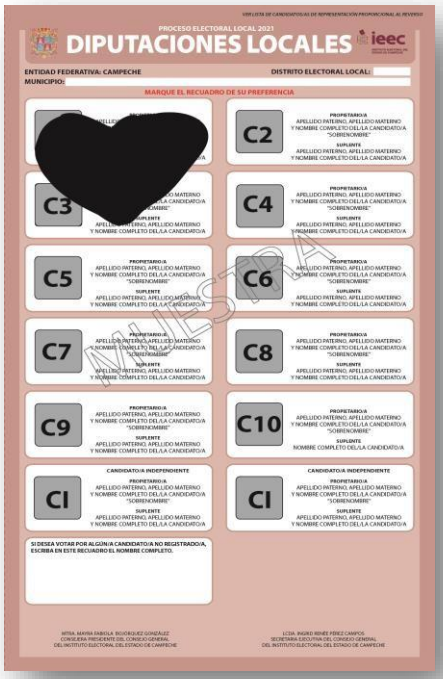

Imagen 5

Imagen 6

Imagen 7

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los Partidos Políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la o el candidato de cualquiera de los partidos contendientes o el nombre de la o el candidato independiente, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor la o el candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018

5.3.1. Ruptura de una boleta.

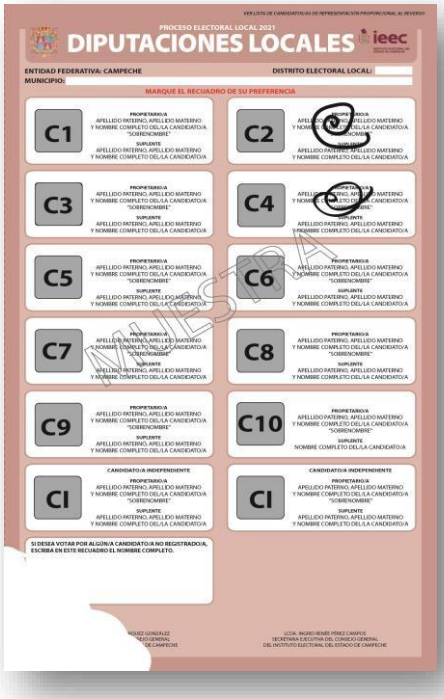

Imagen 1

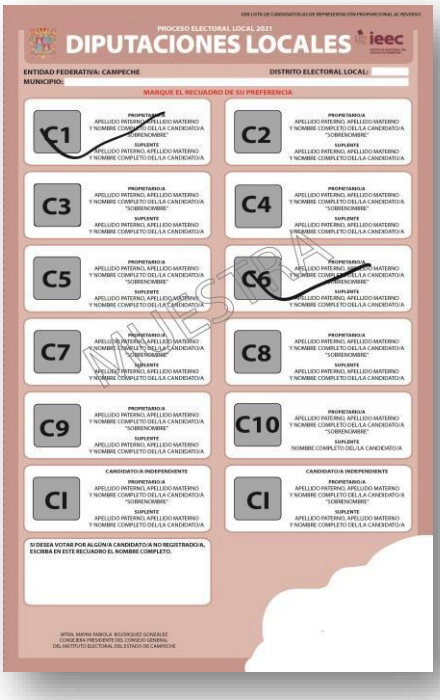

Imagen 2

Si la o el elector marcó claramente su preferencia por una Coalición en la boleta y los demás recuadros se logran apreciar completos de tal manera que se garantice que la o el ciudadano no marcó otra opción, el voto se considera como válido aún y cuando la boleta presentase una mutilación o rotura sin importar el tamaño de ésta.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006

5.4. VOTO VÁLIDO PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

5.4.1. Marca en el recuadro de candidatura independiente.

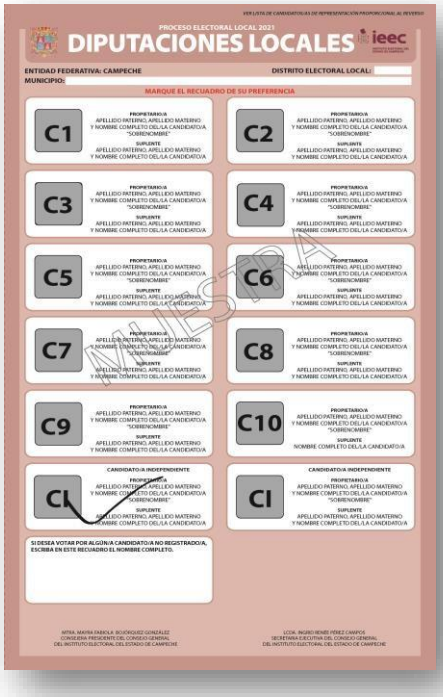

Imagen 1

Imagen 2

La o el ciudadano selecciona el recuadro de Candidatura Independiente y no hay marca en otra parte de la boleta que pueda poner en duda su preferencia, por lo tanto, el voto es válido para la Candidatura Independiente.

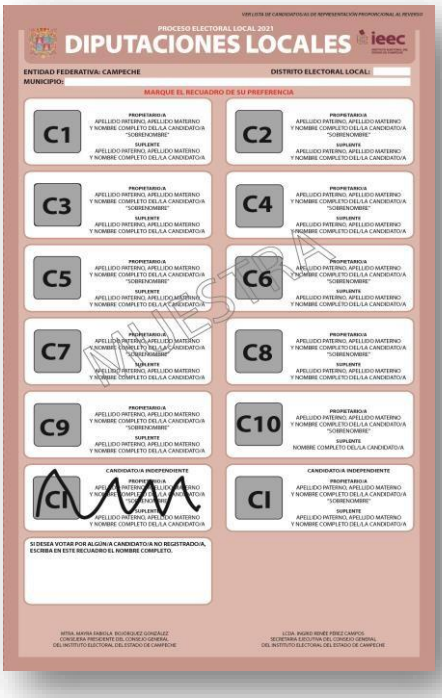

Imagen 3

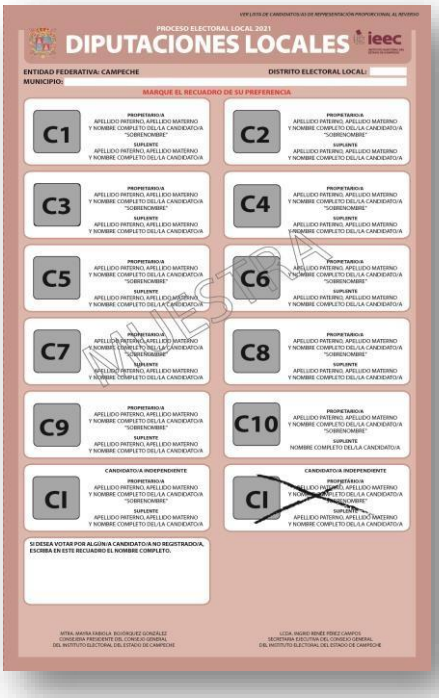

Imagen 4

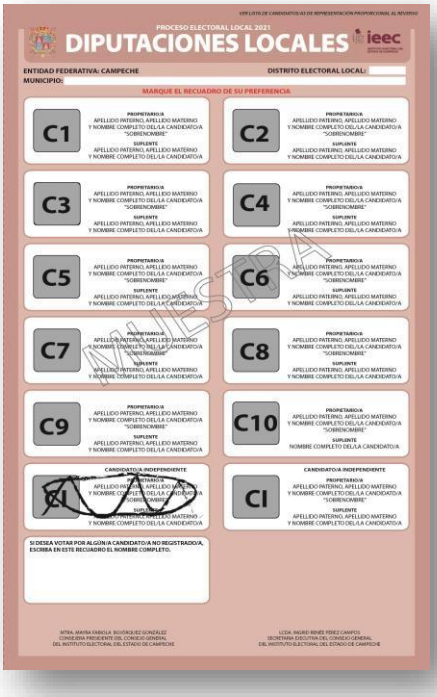

Imagen 5

Imagen 6

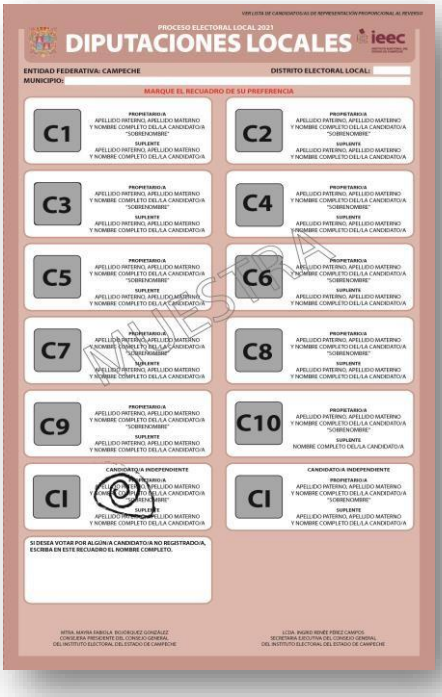

Imagen 7

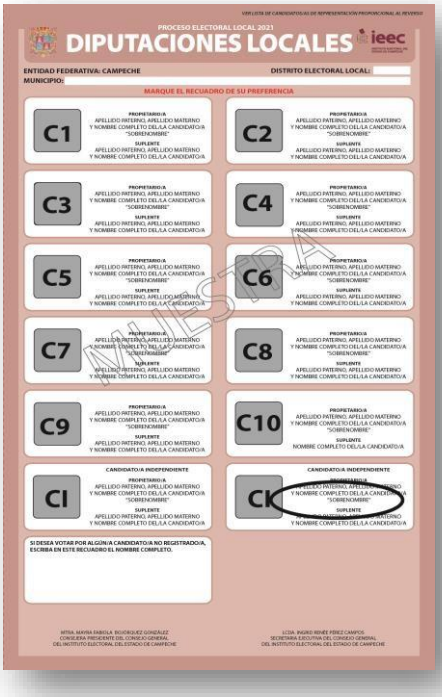

Imagen 8

Imagen 9

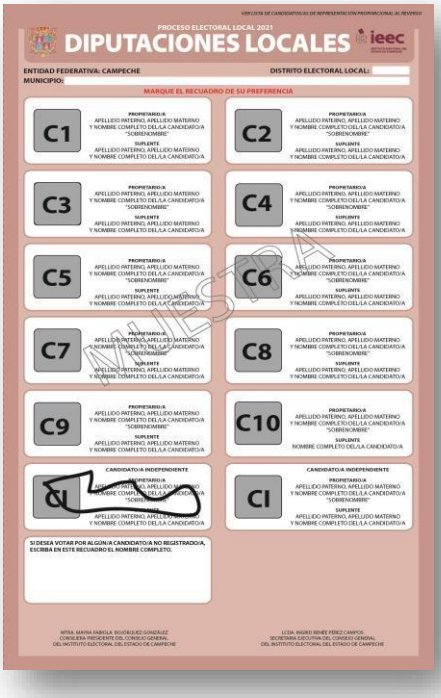

Imagen 10

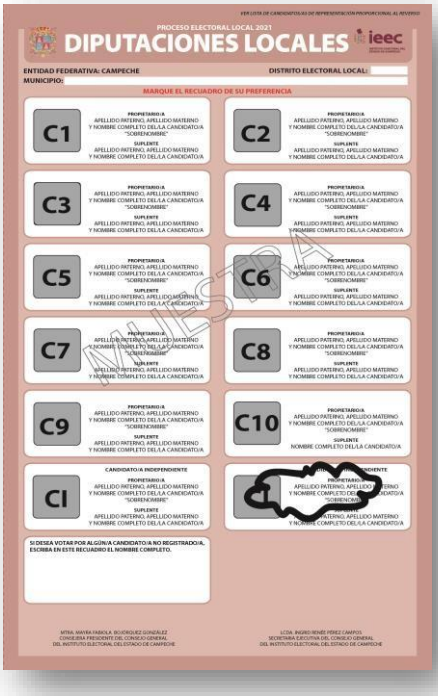

Imagen 11

Imagen 12

Imagen 13

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los Partidos Políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la o el candidato de cualquiera de los partidos contendientes o el nombre de la o el candidato independiente, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor la o el candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018

5.5 VOTOS NULOS

5.5.1. Marca en toda la boleta.

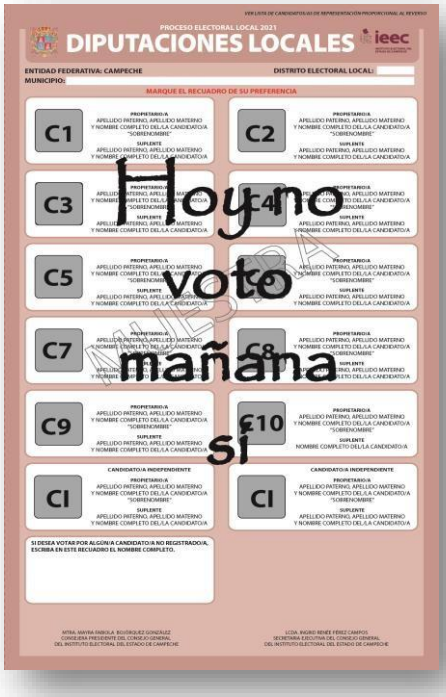

Imagen 1

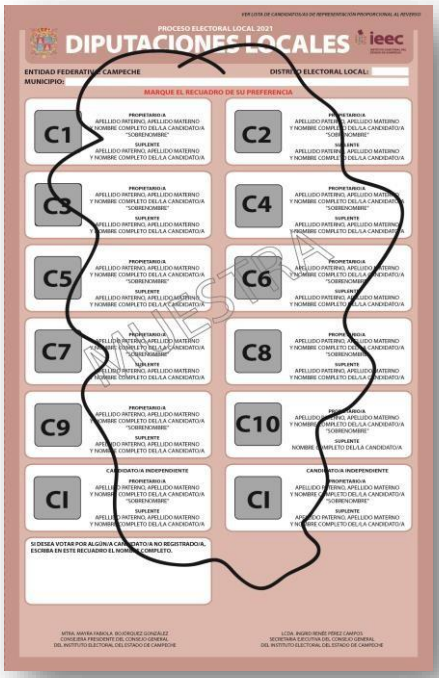

Imagen 2

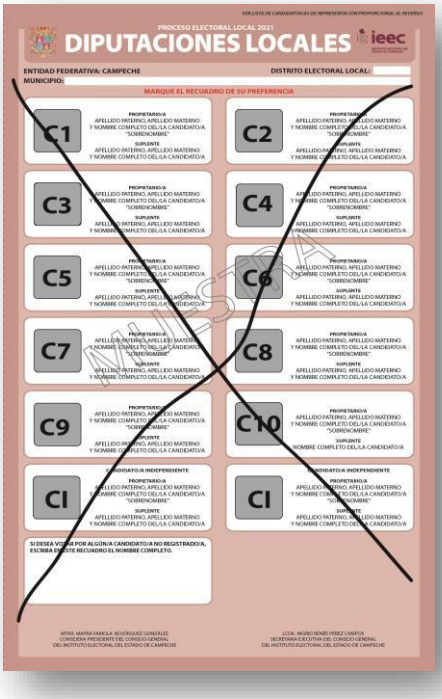

Imagen 3

La Sala Superior determinó que estos son votos nulos, ya que no se nota la preferencia de la o el elector por un sólo Partido, Coalición o Candidatura, ya que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61/2012

5.5.2. Múltiples marcas

Imagen 1

Imagen 2

La boleta está marcada a favor de un partido, pero la o el elector manifestó su repudio plasmando una palabra en forma de insulto o denotativa, que, a su vez, no expresa su voluntad de sufragar en favor de dicho Partido o Candidato. Por lo tanto, el voto es nulo.

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada o cualquier otra expresión denotativa u ofensiva.

SUP-JIN-69/2006

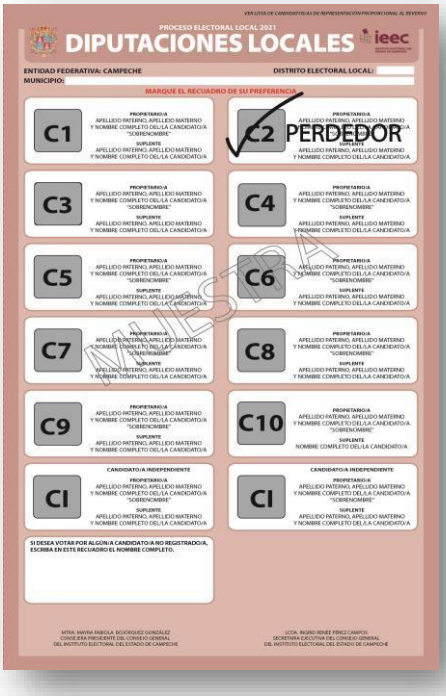

Imagen 3

La Sala superior estimó que, aunque la boleta presenta una marca característica del voto (paloma), también se puede observar una palabra que significa rechazo, descrédito o denotación por parte de la o el ciudadano hacia dicho Partido; por lo tanto, no se tiene la certeza de la intención del voto, por lo que se considera como Nulo.

SUP-JIN-196/2012

La boleta se presenta cortada, por lo que no es posible conocer la verdadera intención de la o el elector, pues existe la posibilidad de que éste haya decidido desechar su voto, por lo que procedió a su destrucción. Dadas las condiciones anteriormente descritas, dicho voto debe considerarse como nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-85/2006

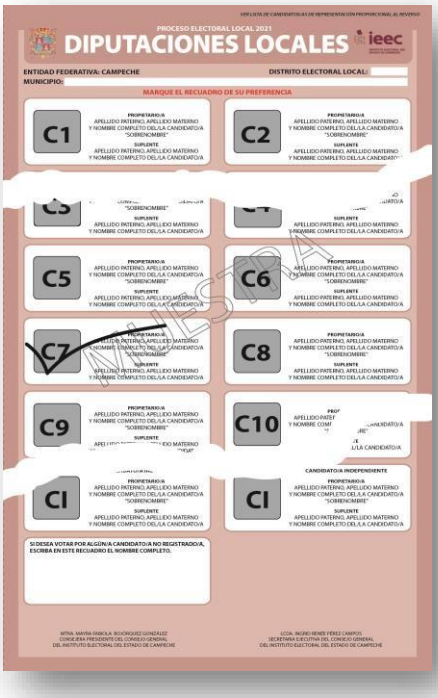

Imagen 4

5.5.3. Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados.

En los siguientes ejemplos se utilizan nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repite en varios recuadros, es porque se trata de partidos coaligados. Es decir, si las marcas en la boleta corresponden a diferentes partidos No coaligados entre sí, el voto es Nulo.

Imagen 1

Imagen 2

Imagen 3

Imagen 4

Imagen 5

Imagen 6

La Sala Superior determinó estos votos como nulos, ya que se marcaron los recuadros de partidos que no se encuentran coaligados entre sí.

SUP-JIN-61/2012

Imagen 7

La boleta contiene dos marcas que no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio, pues se trata de coaliciones diferentes; luego entonces, se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006

5.5.4. Voto en blanco.

Imagen 1

La Sala Superior determinó; que, puesto que en la boleta no contiene marca alguna, que permita determinar el sentido del sufragio de la o el elector, debe calificarse como voto nulo.

SUP-JIN-81/2006

5.6 VOTO PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La Sala Superior precisó que: "…hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para candidaturas no registradas, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente…"

SUP-JIN-268-2006

Imagen 1

Imagen 2

Argumento de la Sala Superior "… no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro…"

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006

Imagen 3

Imagen 4

Imagen 5

Imagen 6

Imagen 7

Imagen 8

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES.	
RESOLUCIÓN	**TEMA**
SUP-JIN-81/2006	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136/2012	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196/2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-205/2012, SUP-JIN-21/2012, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29/2012 y SUP-JIN-45/2006	Múltiples marcas en la boleta
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-12/2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/2012	Leyendas en las boletas
SUP-JIN-72/2012, SUP-JIN-11/2012 y SUP-JRC-39/2018	Votos válidos para coalición
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006, SUP-JIN-268/2006 y SUP-JIN-158/2006	Ruptura de una boleta
SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006	Nombres en recuadros de candidatos no registrados
SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-81/2006	Marcas en recuadros de candidatos no registrados

Referencias

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos. (2018). México.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2015). *Consulta Reforma Electoral 2014*. Obtenido de https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5925